



NOTARIA PRIMERA



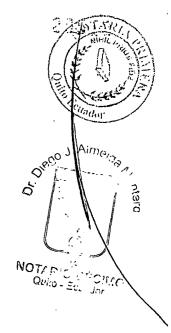




A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Vladimiro Villalba Vega

	QUINTA COPÍA CERTIFICADA	
De la Escritu	uaideo to o o Liza o i o N	
Otorgada por		
Clorgada por	CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL	
	COMPANIA DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. C.V	
A favor de:		
FI	17 de mayo del 2.010	
Parroquia:		
	tero de marzo del 2.013. Avalúo:	
Quito, a	nero de marzo del Z.013.	



No. 3672

PROTOCOLIZACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA

PROMEX S.A. C.V., Y PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

DISTRIBUIDORA PROMEX SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

A FAVOR DE:

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 17 del 2010

(Di 3 copias)

The forest party of the second

OPERACION

CI13

11008

ASIENTO DE PRESENTACION

FECHA

13~12-2007

ENTRADA

560962

	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA' DEL REGISTRADOR
The second secon	INSCRIPCION DE ASAMELEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 569862 DE FECHA 11/DIC/2007 FOLIO MERCANTIL 9661053 * POR ESCRITURA NO. 2107 DE FECHA 16/CO7/2006 ANTE NOTRAIO FORMADO NO. 164 LC. JOSE MARTA MERRERA OLMOS DE- TUALMERANTIA DE BAZ ESTADO DE MEXICO CONSTA QUE A SOLICITUD DE JOSE FRANCISCO GOMEZ- TUALMERANTIA DE BAZ ESTADO DE MEXICO CONSTA QUE A SOLICITUD DE JOSE FRANCISCO GOMEZ- RAMIREZ COMO DELEDADO DE LA ASAMELEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DISTRIAUDORA PROMEX, S.A DE C.V. SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZACON LOS SIGUIENTES ACUSERDOS: * ASAMELEA- GENRAL ORDINARIA DE FECHA 19/04/2006 DESIGUACIONES O RENNACIA DE ORGANOS DE- ADMINISTRACION SE ACEPTA (RON) LA(S) RENNACIA(S) DE Y SE NOMBRA (RON) À : PRESIDENTE- AMBERT CLABOR FRANCOIS ASTIER CHOUNTI, SCRECHARD GOMEZ AMEZZ JOSE FRANCISCO, CONSARIO- LARA SILVA HUGO, COMISARIO SUPLENTE BANGELS SANCHEZ JOSE MARIREZ JOSE FRANCISCO, CONSELERO REOPIETARIO GABORIO NIETO GULLALIO, CONSELERO SUPLENTE GORMIZE ARMIREZ JOSE FRANCISCO, CONSELERO REOPIETARIO GABORIO NIETO GULLALIO, CONSELERO SUPLENTE GORMALEZ DE RARGON- FERNANDO, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO RUE ASTICULOS 1, 2, 3 143 TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 143 TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 146, 277; 28 (LEN RELACIÓN CON EL ARRÍCULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICO DEL APROPIEDAL DEL- CÓDITO CIVIL FEDERAL 3 Y 30 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE APROPIDAL DEL- CÓDITO CIVIL FEDERAL 3, 11 FRACCIÓN 111, 41 Y 217 DEL CÓDITO FOMENCIA PARA EL DISTRITO- FEDERAL DE REFEDIRAL 3 Y 150 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE APROPIDADE DEL CÓDITO CIVIL FEDERAL 3 19 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PARA EL DISTRITO- FEDERAL DE REFEDIRAL 3 19 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDA PÉDERAL DE REFEDIRAL 3 19 DEL REGLAMENTO DES DESON DOLTO NI JURBE DE CAPITRA. 2500 DEL CONTRO CIVIL FEDERAL 3 19 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE CAMERCIO 2999 AL 2	
	·	¥ /

1 / 1

FECHA DE IMPRESION

16 EME 2008 14:36:14



mable de copias certificadas

illontoya Pérez

Abhidad Departamental de Calificación Registral "B" Notos Plata. Calificó.

this pagados por \$ 1067.00 Linea de captura \$3038518B6RE2WR del 18 de enero de 2010. ande entrada 10380 del 18 de enero de 2010.

omfoden Gelonol Del Avelsker (Dylis). A de la propietion y de Rossegiyy (D) Ay havings som til Lic Aima Capetillo Aguirre, Subdirectora de Certificados del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción XVI y 117 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4°. Y 6° fracciones VII y VIII, 492 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal; y en Ain la Circular DG/014/2009 de fecha 28 de agosto de 2009 publicada en el Boletín Registral el 31 de agosto de

WRITE CHECK MIN

· \$ \$ \$ # # \$ |

México Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961) Derechos \$ 64.00 No. Orden 9000412 En México el presente documento público ha sido firmado IRMA ÇAPETILLO AĞÜIRRE Y OSCAR MONTOYA PEREZ PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERÇIO DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFE DE y está revestido del sello correspontibilité a DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERÇIO DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICACIONES. SANTIAGO ANDRES SANCHEZ Certificado en MEXICO, D.F. J JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DOI' CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES FEBRERO 2010 G8

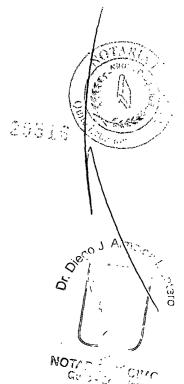
71-11.1 H3

ebed som

ay Montoya Bulnidad D Santos Plats

elgesude:

7010 TOTO

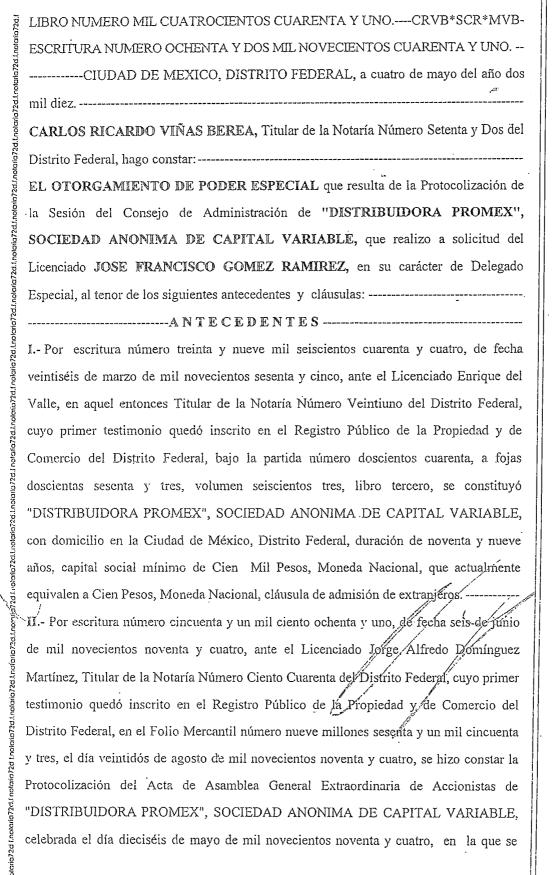


TESTIMONIO DEL ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LA SESION DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION DE "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ACTA NUMERO 82,941 LIBRO NUMERO 1441 AÑO 2010

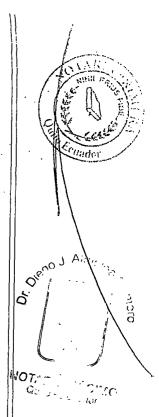
LE MEXICO DISTRITO FEDERAL







acordó modificar el objeto social, aumentar el capital social a la suma de Cincuenta Mil Nuevos Pesos. Moneda Nacional, que actualmente equivalen a Cincuenta Mil Pesos, III.- Por escritura número cincuenta y un mil ciento ochenta y dos, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, se hizo constar la compulsa de los estatutos vigentes de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que aparece que su domicilio es la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de Cincuenta Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional, que actualmente equivalen a Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, teniendo por objeto, entre otros: A).- La fabricación por cuenta propia o de terceros, la producción, distribución, maquila, consignación, compraventa, importación, exportación, arrendamiento, instalación, mantenimiento correctivo y preventivo, y comercialización en general, de los siguientes productos para uso de las industrias petroquímicas y química en general, que a continuación se señalan de manera enunciativa pero no limitativa: ---1.- DISPOSITIVOS PARA TRANSFERENCIA DE MASA:-----1.1.- EMPAQUES: -----1.1.1.- Anillos Raschig (De porcelana, metal y carbón).-----Silletas Intalox y Superintalox (De porcelana, metal y plástico).-----1.1.2.- Anillos Pall (De metal y plástico). -----1.1.3.- Anillos Hypak (De metal). ------1.1.4.- Anillos de Partición (De cerámica). 1.1.5.- Snowflake (De plástico). -----1.1.6.- Silleta IMTP (De metal).------1.1.7.- Intalox Structured (De metal).-----1.1.8.- Intalox Wire Cauze (De metal). -----Los productos descritos estarán fabricados de los siguientes materiales: ------METALES: Acero al carbón, acero inoxidable 304, 316, 410 y otras aleaciones.-----PLASTICOS: Polipropileno, Polietileno, PVC, Kynar, Tefzel. -----PORCELANA: Porcelana química.-----1.2.- INTERNOS:-----1.2.1.- Distribuidores de líquido.-----





1111 Companies 21 1. Included 22 1.



82,941

s, penales o c
lir amparo y de
aride as aralan
,
,
110 GALVAN C
S SUPLENTES
Z3
,
FWIIKES
3 ASTIER CHC
la ,noisarain
que se acordó
CAPITAL
A əb sirsnibiC
calli, Estado d
Enrique Sand
فولموسوم محرمين نور منه منه سايد د ي . الإنجافليزيد / ي
The property of the second

The state of the s
1.2.3 Limitadores
1.2.4 Distribuidores de gas
1.2.5 Separadores de fases
1.2.6 Barras de Aludur
Los productos a que se refiere este subinciso, serán fabricados de metal, cerámica y
plásticos marca NORTON
1.3 PLATOS:
1.3.1 Platos de burbujeo
1.3.2 Platos de válvulas
1.3.3 Platos perforados
1.3.4 Platos de mampara
1.3.5 Platos a contracorriente sin bajante.
Estos productos serán fabricados de metal.
2 SOPORTE INERTE PARA CATALIZADOR:
2.1 ESFERAS DE ALUMINA INERTE PARA SOPORTE DE CATALIZADOR:
2.1.1 Denstone 57, 80, 95, 99 y 2,000
3 REFACCIONES PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS:
B) La fabricación por cuenta propia o de terceros, la producción, distribución, maquila,
consignación, compraventa, importación, exportación, arrendamiento, instalación,
mantenimiento correctivo y preventivo, y comercialización en general, de toda clase de
productos de fibrocemento, cemento, concreto prefatigado y PVC, particularmente de
láminas y tubos para todo uso y de productos para la Industria de la Construcción, sin
limitación alguna; así como de discos de corte, abrasivos, cerámicas industriales.
refractarios, plásticos, y otros productos u objetos de naturaleza análoga o similar, para
rodo uso y de la industria en general;
C) La fabricación por cuenta propia o de terceros, así como la comercialización e
instalación de concretos, PVC, plásticos, termoplásticos, termofijos y/otros materiales,
para uso en la industria de la Construcción, en la industria en general, y demás usos en general.
Los productos que en forma enunciativa y no limitativa, serán fabricados son: tuberías,
laminados, tanques, tinacos, tejas, drenajes, conexiones, accesorios y piezas especiales;
D) La instalación de fábricas, talleres, oficinas, negocios, tiendas, bodegas, almacenes y
demás que resulten necesarios para la realización de su objeto social;

E).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, construcciones, reconstrucciones y arrendamiento de toda clase de terrenos y edificios destinados al objeto de la sociedad, efectuando en ellos las mejoras, reparaciones o instalaciones que sean necesarias; así como el otorgamiento del uso de bienes inmuebles; ------F).- La constitución, desarrollo, promoción, y fomento de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios, así como la participación en su ampliación o reestructuración:-----G).- La suscripción, adquisición, venta y enajenación por cualquier título, así como la realización de cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y todo tipo de títulos y valores emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras; -----H).- La representación de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en México o en el extranjero; ------I).- La obtención y el otorgamiento de créditos cuyo objeto directo o indirecto sea la promoción de las actividades a que se refieren los incisos precedentes; ------J).- El otorgamiento de avales, fianzas y garantías para garantizar obligaciones de empresas con las que tenga relaciones comerciales o en las que tenga participación en su capital social, directa o indirectamente, así como la adquisición de obligaciones solidarias con las mismas; ------K).- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, tecnología o derechos sobre ellos, en México o en el extranjero, que se relacionen con los objetivos mencionados; ------L).- La celebración de contratos de servicios públicos y privados que sean necesarios para los fines de la sociedad sin limitación de ninguna especie;-----M).- La participación directa o indirecta en toda clase de operaciones industriales, financieras y comerciales que puedan relacionarse con el fin de la sociedad, creando nuevas sociedades de cualquier índole o participando en otras ya creadas o que se crearen; N).- La emisión de obligaciones convertibles o no, sin garantía o con garantía de valores de hipoteca de bienes inmuebles o inmovilizados. -----O).- Otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos anteriores, así como los que les sean anexos, conexos o incidentales; otorgar, suscribir, avalar, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de crédito; y, ------P).- En general, la concertación, celebración, otorgamiento y ejecución de todos los convenios, contratos y demás actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que se

JOTA STORY

82,941

penales o c
imparo y de
imparo

YMIREZ ----

S ASTIER C

πεπασιόπ,

dne se scon

CAPITAL

Ordinaria de

salli, Estade

Enrique Sar

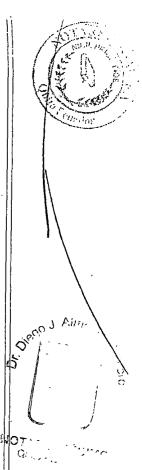
NOTARA MEXICO DISTRITO FEDERAL

VIGESIMA.- La sociedad será administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a la asamblea general de accionistas señaladas en esta escritura y conforme a las disposiciones de la Ley. General de Sociedades Mercantiles, por un Consejo de Administración compuesto de un mínimo de cinco Consejeros Propietarios y de cinco Consejeros Suplentes y un máximo de doce Consejeros Propietarios y de doce Consejeros Suplentes, según lo determine la asamblea ordinaria anual de accionistas. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes durarán en su cargo un año y hasta que sus sucesores sean designados y hayan tomado posesión de sus cargos. No será requisito necesario que los Consejeros sean accionistas. Los Consejeros Propietarios y Suplentes serán electos por votación de la mayoría de los accionistas que concurran a la Asamblea Anual Ordinaria. Los accionistas de toda minoría que representen más del cuarenta por ciento de las acciones del capital social suscrito, tendrán derecho a elegiro Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes en proporción al número de acciónes representadas, pero en todo caso de minoría que represente un veinticinco por ciento del Capital Social, nombrará cuando menos, un Consejero Propietario y su respectivo Suplénte.

El Consejero o Consejeros y sus respectivos Suplentes así designados por el grupo minoritario sólo podrán ser removidos de sus puestos cuando lo sean igualmente todos los demás Consejeros, conforme lo dispone el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en ninguna responsabilidad personal respecto de aquellos con quienes contraten

en nombre de la Sociedad y únicamente serán responsables para con ésta, por el desempeño de sus funciones, de acuerdo con esta Escritura. En el caso de ocurrir una vacante definitiva en el Consejo, se convocará a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cubrirla. En los casos de emergencia, se procederá conforme lo dispone el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pidiendo al Comisario o Comisarios que nombren un Consejero interino. -----VIGESIMA PRIMERA.- Cada miembro del Consejo de Administración y cada suplente, depositará en la Sociedad la garantía que para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones fije la Asamblea General Ordinaria en el momento de su elección. Esa garantía no será devuelta al consejo o Suplente, ni podrá cedersc durante el periodo en que esté en funciones sino hasta que las cuentas correspondientes a dicho periodo, sean debidamente aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----VIGESIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en otro lugar de la República Mexicana o en el país extranjero, según el mismo Consejo determine. Las Juntas podrán ser convocadas por el Presidente, por el Secretario o por una mayoría de los miembros del Consejo, siempre que lo soliciten por Las Convocatorias para las Juntas deberán hacerse en cualquier forma adecuada a más tardar cinco días antes de las Juntas y contener la Orden del Día o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la Junta y señalar el lugar, día y hora en que deba efectuarse. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar por escrito a la Convocatoria. Se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo para que haya quórum. Si no lo hubiere después de haberse hecho la Convocatoria, los Consejeros que concurran podrán aplazar la Junta, cuantas veces sea necesario hasta que haya quórum. Las resoluciones aprobadas por mayoría de votos de los Consejeros presentes serán válidas. Cada Consejero tendrá derecho a un voto con el fin de presidir las Juntas del Consejo. los Consejeros podrán elegir a uno de ellos, quien tendrá el título de Presidente del Consejo. -----VIGESIMA TERCERA.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo los negocios de la Sociedad y representará a la misma con las facultades de un Apoderado General para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, ante toda clase de

autoridades administrativas y judiciales, en los términos del Artículo dos mil quinientos



THE CAMPAGE OF THE CA

NOTARA MEXICO DISTRITO FEDE

r amparo y des

wirin on avaloud

OS SUPLENTI NAVLAD OINC

.HEZ. -----

OIS ASTIER (

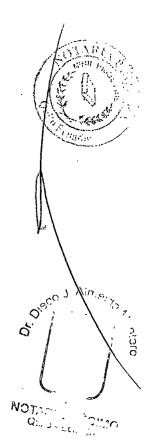
n Izcalli, Este ral Ordinaria () la que se acc i la que se acc

tao Emingue;

cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Código y para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----El Consejo de Administración tendrá también los derechos y obligaciones que se le fijan en el Contrato social, los que le confiere la Ley y los que sean necesarios para manejar debidamente los negocios de la Sociedad. Tendrá asimismo facultades para otorgar poderes generales y especiales, así como para delegar en algunos de sus miembros o en funcionarios de la Sociedad, la facultad de conferir poderes y de revocar los mismos y para ejecutar actos determinados, previa junta que se celebre en cada caso para efectuar la delegación específica. -Para el desempeño de sus funciones el Consejo tendrá las facultades siguientes, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa. ----a). Ejercer la dirección, manejo o control general de los negocios de la Sociedad y la administración de todas sus propiedades, supervisar y hacer que se de cumplimiento a toda clase de contratos y convenios, que tengan por objeto llenar los fines de la Sociedad, con las solas restricciones impuestas por la escritura constitutiva y salvo las facultades que la Ley reserva a los accionistas. --b). Preparar, autorizar y someter a los accionistas y al Comisario, los informes, cuentas y balance anual, en la forma requerida por la Ley, en la inteligencia de que dicho Balance e informes, deberán quedar concluidos dentro de los TRES MESES siguientes a la terminación de cáda ejercicio social y serán presentados al o a los Comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a fin de que estos últimos puedan haberlos ya examinado QUINCE DIAS antes de la fecha de la citada Asamblea y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue, pertinentes respecto de los ingresos, utilidades y pérdidas de la Sociedad. c). Récomendar a los accionistas el criterio y los princípios que se crea deban seguirse en relación con los negocios de la Sociedad, debiendo guiarse en todo por la decisión de la Asamblea General, ----d). Obtener préstamos o facultar para ello a los funcionarios de la sociedad y constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes de toda clase sobre las propiedades, muebles e

immuebles de la Sociedad.

e). Elegir de su seno un Presidente del Consejo, nombrar un Gerente General, un Secretario, un Tesorero y los demás funcionarios de la Sociedad que a juicio del Consejo de Administración sean necesarios para dirigir los negocios y remover a dichos funcionarios, fijar los sueldos y definir las funciones y obligaciones del Gerente General y demás funcionarios de la Sociedad, así como la garantía que deba otorgar cada uno para caucionar el fiei desempeño de sus obligaciones y delegar en ellos las facultades y funciones que los Consejeros consideren apropiadas y convenientes para el manejo de la Sociedad y para dirección de sus negocios. Además cuando así lo estime conveniente, el Consejo podrá nombrar un Comite Consultivo y fijar sus atribuciones.-----No será necesario que los funcionarios citados sean Consejeros, salvo por lo que toca al Presidente del Consejo. ----f). Adquirir, usar y ceder en cualquier forma legal, toda clase de marcas registradas, patentes de invención, derechos de autor, privilegios, patentes de diseño y demás derechos, ya sean nacionales, extranjeros, industriales, comerciales, artísticos, literarios o g). Supervisar el movimiento de fondos de la Sociedad, el cobro de todas las cuentas y el pago de todas las obligaciones de la Sociedad, supervisar la contratación y despido de Agentes y empleados v la fijación de sus salarios y remuneraciones,-----h). Cumplir y hacer cumplir los objetos fundamentales de la Sociedad, en la forma y términos que establece la escritura constitutiva y las Leyes respectivas, cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas. -----i). Efectuar la distribución de dividendos deducidos de las utilidades netas que se hayan obtenido con sujeción a las estipulaciones de la presente escritura y de conformidad con las resoluciones aprobadas por los accionistas en las Asambleas Generales. -----j). Convocar a Asambleas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, en todos los casos previstos por esta escritura constitutiva así como cada vez que se considere conveniente y fijar la fecha, hora y lugar en que tales Asambleas deban celebrarse.-k). Iniciar y defender toda clase de procedimientos y juicios relacionados con los intereses de la Sociedad ante los Tribunales Civiles Penales; someter controversias a arbitraje; iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales y de los Estados o de los Municipios, en nombre y representación de la Sociedad, dirigir y gestionar toda clase de asuntos ante las Autoridades administrativas, asuntos contencioso-



administrativos, penales o civiles en los que la Sociedad sea actora o demandada, así como para pedir amparo y desistirse del mismo.-----1). Comprar, adquirir en cualquier forma legal, vender, traspasar y gravar en cualquier forma los bienes, propiedades y derechos de la Sociedad, según lo requieran las operaciones de la misma. -m). Conferir al Gerente General, aquellos poderes especiales que estimen convenientes, lo que deberá efectuarse normalmente al celebrarse la primera Junta Ordinaria del Consejo inmediata siguiente a la Asamblea Ordinaria anual, pero también podrá hacerse, ampliarse, modificarse, reducirse, según lo acuerde el propio Consejo en cualquier época. Al conferirse las facultades de que se trata, el Consejo podrá facultar al Gerente General para que éste a su vez las sustituya en favor de apoderados sustitutos que éste designe, pero advirtiendo que tales personas no tendrán a su vez facultad de sustitución. -------VIGESIMA CUARTA.- El Consejo de Administración nombrará un Gerente General de la Sociedad. Para ser Gerente no será necesario ser miembro del Consejo ni Accionista de la Compañía. El Gerente tendrá las facultades que le confiera el Consejo de Administración encargado de la gestión de la Sociedad y de ejecutar todas las decisiones del Consejo. ------VIGESIMA OUINTA.- El Secretario levantará las actas, tendrá a su cuidado los libros de la Sociedad, desempeñará las demás funciones que sean inherentes a su cargo o las que le sean asignadas por el Consejo de Administración; esas actas deberán ser firmadas por la mayoría de los Consejeros que asistan a la sesión....". ------IV.-, Por acta número setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, de fecha tres de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número nueve millones sesenta y un mil cincuenta y tres, el día veinticuatro de febrero del mo dos mil cuatro, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil tres, en la que se acordó, entre otros, aumentar el capital social en la suma de Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta Pesos. Moneda Nacional, para quedar en la suma de Cuarenta y Nuevo Millones Cuatrocientos Once Mil ciento Cincuenta Pesos, Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula quinta de los Estatutos Sociales.-----

Instituted finational formation of the farialized formation of the formati

notarie72d (notario72d.Lootario72d,Laotario72d,Laotario72d Footario73d (notario72d Laotario72d Laotario72d Febrario72d

82.94

eno un l rero y los sean ne os sueldos de la So esempeño Consejero: ección de br(,in C que los fu ejo. -----/ ceder e ión, dere acionales ovimiento obligacion os y la fīja

V.- Por acta número setenta y cinco mil ciento ochenta y dos, de fecha once de ostubre del año dos mil cuatro, ante mí, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamulea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de septiembre del año do mil cuatro, en la que se acordó, entre otros, aumentar el capital social en la suma de Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, para quedar en la sumacide Trescientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, quedando redactada de la siguiente manera: ----"CLAUSULA QUINTA.- "El Capital Social será de \$347'991,989.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M. N.), representado por 477'000,595 (CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO) acciones sin valor nominal representado por dos series de acciones; las acciones de la Serie "A" que representarán el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y las acciones de la Serie "B" que representarán el capital variable de la Sociedad "----VJ.- Por instrumento número veintidós mil quinientos seis, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, otorgado ante el Licenciado Enrique Sandoval Gómez, Titular de la Notaría Número Ochenta y Ocho de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, el cual quedó integrado de la siguiente manera: -----------PRESIDENTE: ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN. ---------SECRETARIO: JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ ----------COMISARIO: HUGO LARA SILVA.--------COMISARIO SUPLENTE: JOSE ABEL RANGEL SANCHEZ. ------CONSEJEROS PROPIETARIOS-------CONSEJEROS SUPLENTES -------ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN.----LUCINO ANTONIO GALVAN CARRILES. --

्र हा С

बीर्याज्यात्री है

82,941

JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ.-----ANTONIO SANCHEZ VELAZCO.-----EULALIO GARDUÑO NIETO.-----FERNANDO GONZALEZ DE ARAGON. ----Los miembros del Consejo de Administración tendrán garantizado su manejo de acuerdo con los estatutos de la sociedad. -----VII.- Que los miembros del Consejo de Administración, de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Sesión del Consejo de Administración, el día veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:-----"------DISTRIBUIDORA PROMEX, S.A. DE C.V. -----SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DISTRIBUIDORA PROMEX, S.A. DE C.V.-----En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 29 de Diciembre del año 2009, se reunieron en el domicilio de la empresa "DISTRIBUIDORA PROMEX" Sociedad Anónima de Capital Variable, (la Sociedad) ubicado en Av. Horacio 1855-505, Los Morales, Polanco, Delegación miguel (así) Hidalgo, C.P. 11510, México, Distrito Federal, los señores Michel Emile Portron Chauvineau y Albert Claude Francois Astier Chouvin Consejeros Propietarios de la sociedad, así como el señor José Francisco Gómez Ramírez Consejero Suplente para celebrar una sesión del mismo. -----Presidió la Asamblea el señor Michel Emile Portron Chauvineau, quien funge como Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el de dicho órgano social, el señor Licenciado José Francisco Gómez Ramírez.----El Presidente solicito al Secretario que redactara la lista de los Consejeros, presentes, señalando sus nombres, misma que fue firmada por los asistentes procediéndo a declarar legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen bajo la siguiente: ----------ORDEN DEL DIA-----I.- Otorgamiento de un Poder Especial; -----II.- Designación de Delegados Especiales.----I.- Otorgamiento de un Poder Especial. En relación con este punto de la Orden del Día, el Presidente expuso a los Consejeros la necesidad de otorgar un Poder Especial a favor del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño, a efecto de que represente a la Sociedad en

su carácter de Accionista de Eternit Ecuatoriana, S.A.-----

CONSENENT NUMBERS CONSENENT A TOWN THE CONSENENT AND METERS AT THE CONSENENT OF THE CONSENE

LIC. CARLOS R. VIMAS SELERA

82,941

o un f
o y los
ran ne
ueldos
la Soc
npeño
ejeros
ón de
u
os fur
er en
derec
ales, o
mo c
ione:

fijaci

Después de deliberar ampliamente sobre la exposición del Presidente los Consejero aprobaron, por unanimidad el siguiente acuerdo: ------Primero.- Se otorga a favor del Sr. Manuel Santiago Cartagena Proaño, ciudadano ecuatoriano con número de identificación 1706895206, con domicilio en la Ciudad de Quito. Republica del Ecuador, un Poder Especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la Sociedad en 🔉 🗛 carácter de Accionista de Eternit Ecuatoriana, S.A. i). Actúe en calidad de Apoderado de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la .. República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009; ii). Conteste las demandas que lleguen à-c plantearse en contra de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V. en su calidad de accionista de ETERNIT ECUATORIANA S.A. iii). c) (así) Emita anualmente, conforme dispone el literal h) del art. 115 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V.-----II- Designación de delegados especiales. En relación con el segundo punto de la Orden del Día, los señores consejeros adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo: ------Segundo-. Se designan a los señores Albert Claude François Astier Chouvin y José Francisco Gómez Ramírez, para que actuando conjunta o separadamente concurran ante Notario Público de su elección a protocolizar las presentes resoluciones, y para que en nombre y representación de la Sociedad ejecuten y formalicen los acuerdos adoptados.----No existiendo otro asunto que tratar y una vez que el acta de la presente sesión fue, formulada y leida a los presentes, el Presidente preguntó a los señores consejeros si existía alguna aclaración sobre el texto de la misma, sin que hubiera surgido manifestación al respecto, por lo que se declaró aprobada por unanimidad en sus términos, concluyendo así la sesión a las 11:00 horas del mismo día firmando el Presidente y el Secretario de la Sociedad.------------Firma ------Firma ------Sr. Michel Emile Portron Chauvineau------Lic. José Francisco Gómez Ramírez------------Presidente------Secretario------Secretario------



LISTA DE ASISTENCIA A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.-----Consejeros Propietarios-----Sr. Michel Emile Portron Chauvineau------Firma-----Firma-----Sr. Albert Claude François Astier Chouvin------Firma-----Firma-----Consejeros Suplentes-----Lic. José Francisco Gómez Ramírez-----Firma-----Firma-----______ Lic. José Francisco Gómez Ramírez-----Secretario". -----El Acta de la Sesión de Consejo de Administración antes transcrita obra consignada en tres páginas útiles incluyendo la Lista de Asistencia, misma que procedo a protocolizar en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----El compareciente manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita, son auténticos.-----Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:------------CLAUSULAS-----PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos los efectos legales a que haya lugar la Sesión de Consejo de Administración de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, que aparece transcrita en el antecedente siete (romano) de esta acta y que se tiene aquí por integramente reproducida como si a la detra se SEGUNDA.- Queda designado Apoderado de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, quien gozará de un poder especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la Sociedad en su carácter de Accionista de "Eternit Ecuatoriana", Sociedad Anónima: i). Actúe en calidad de Apoderado de "DISTRIBUIDORA

2,94h

su seno un l Tesorero y los ación sean no fijar los sueldo narios de la So fiel desempeñlos Consejero ra d'"≥cción de i nombrar un C ario que los fu Consejo. ----usar y ceder e nvención, der ean nacionales el movimiente s las obligacion

pleados y la fij:

PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo seis de la Ley de dompañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo del año dos mil nueve; ii). Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**O**VAÇIABLE en su calidad de accionista de "ETERNIT ECUATORIANA", SOCIEDAD AMONIMA; iii). Emita anualmente, conforme dispone el literal h) del artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, la respectiva certarcación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----YO, EL NOTARIO CERTIFICO: ----- I.- Que conozco personalmente al compareciente, ante quien me identifiqué plenamente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----Mexicano, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Horacio número mil ochocientos cincuenta y cinco, despacho quinientos cinco, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Distrito Federal, III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta, de los cuales no tengo conocimiento de su falsedad. --IV.- Que advertí al compareciente de la obligación de conducirse con verdad y lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----V.- Que lei y expliqué esta acta al compareciente, a quien informé del derecho que tiene de leerla personalmente y manifestó su conformidad con ella y la firmó el día cuatro de mayo del año dos mil diez, mismo momento en que la autorizo.----Doy fe.--------JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ.-----Rúbrica. ------------Rúbrica, -----C. VIÑAS.----El sello de autorizar. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----







"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ------Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". -----ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN QUINCE PAGINAS COTEJADAS Y CON LOS KINEGRAMAS RESPECTIVOS. -----CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO CORREGIDO .-scr* Geografio del distrito federal CONSEJENÍA JURÍDICA Y THE SEMMICIOS LEGALES Birección General Juridica

The rices Legasiativas

I.L.notoria724 I notaria724.1 notaria724 fixotoria72a.1.notaria724.1 notaria724.L.notaria724.L.notaria724 i



Gobierno pel distrito restral

CONSEJERÍA JUNEACA Y 23503 DE SERVICIOS LEGALES Dirección General lucidica y de transi Mió x incones

D.F.

SUNIDOS MENTES

Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

> 64.00 Derechos \$

00016602 No. Orden

En México el presente	gocumento público			ha sido firmado	VO:
CARLOS RI	CARDO VIÑAS BEREA		REA		!
quien actúa en calidad	l de	TARIO	72 DE	L DISTRITO FEDERAL	

Westá revestido del sello correspondiente a . MEXICO NOTARIA 72 DISTRITO FEDERAL

JEFE DE LA UNIDAD DER ARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIO VRITO FEDERAL JUMDICA Y MAYO 2010 ICIOS LEME知識O, D.E. General Juridica idios Legislativos de.

> Firma CE 12765/Capturado por: GIL

- fiel y QUINTA

COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden protocolizados, el trece de septiembre del dos mil once, ante el Notario Primero de Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mí cargo, por licencia concedida al titular, según acción de personal N.- 638-DP-DPP, del veintidós de febrero del dos mil trece del CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la que consta EL CERTIFICADO DE ESISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. C.V. Y PODER ESPECIAL otorgado por DISTRIBUIDORA PROMEX SOCIEDAD ANONIMA.; y, en fe de ello la confiero a la Señorita GABRIELA ENRIQUEZ, con cédula de identidad N.- 1003886585, debidamente firmada y sellada, en Quito, a primero de marzo del dos mil trece.

DR. DAVID MAL DONADO Nutario Printere Suplente del Cantón Quito